

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

168

MADRID NÚMERO 11

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.472 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelkhalek El Hamdi Kate, contra las empresas “Gavin Consulting, Sociedad Limitada”, y “Empleo a Tiempo ETT, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 119 de 2010

En Madrid, a 25 de febrero de 2010.—Don Segismundo Crespo Varela, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Abdelkhalek El Hamdi Kate, que comparece asistido del letrado don Pablo Die Dean, y de otra, como demandadas, “Gavin Consulting, Sociedad Limitada”, que comparece representada por el letrado don David Ayuso Bartolomé, y “Empleo a Tiempo ETT, Sociedad Anónima”, que comparece representada por el letrado don José Antonio Marcos Rodríguez, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Abdelkhalek El Hamdi Kate, contra “Gavin Consulting, Sociedad Limitada”, y “Empleo a Tiempo ETT, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la empresa “Gavin Consulting, Sociedad Anónima”, a que abone al actor la cantidad de 7.896,66 euros en concepto de indemnización resarcitoria de los daños y perjuicios sufridos. Se absuelve a “Empleo a Tiempo ETT, Sociedad Anónima”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2509/0000/00/1472/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” mencionada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gavin Consulting, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.451/10)